



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

Y

PARROQUIA LA SANTA CRUZ DE ISLA DE PASCUA

N° Int. EPC-0374-2018

En Santiago, a 25 de junio de 2018, entre la **PARROQUIA LA SANTA CRUZ DE ISLA DE PASCUA** RUT N° 81.732.519-K, representada por su párroco, don **BERNARDO ASTUDILLO BASULTO**, cédula de identidad N° 13.762.894-5, ambos domiciliados para estos efectos en Tu'u Kohiu S/N, Isla de Pascua, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva (S), doña **PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 14.124.493-0, ambas domiciliadas en Alonso de Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante también como "Fundación Integra", "Integra" o "el arrendatario"; los comparecientes mayores de edad, exponen que convinieron el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO. Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez tiene como misión lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Por su parte, la Parroquia La Santa Cruz de Isla de Pascua se encuentra involucrada en el desarrollo integral de la comunidad, especialmente en la educación de los niños y niñas de Isla de Pascua.

SEGUNDO. El arrendador es dueño del local del centro juvenil ubicado en el ala sureste del salón parroquial de la Parroquia La Santa Cruz de Isla de Pascua y sus baños.

Dicho local tiene una superficie aproximada de 60 metros cuadrados y cuenta con 3 baños, 3 estancias y las instalaciones y mobiliario que constan del inventario que, firmado por las partes, se tiene como parte integrante del presente contrato.

La Parroquia La Santa Cruz de Isla de Pascua, a través de su representante compareciente, dio en arrendamiento a Fundación Integra el local recién singularizado, la que aceptó el arrendamiento en los términos establecidos.

TERCERO. La propiedad arrendada se destinó exclusivamente a local de capacitación de personal de Fundación Integra.

Las partes declaran expresamente que el local se ocupó en lo previamente expresado.

CUARTO. El contrato de arrendamiento comenzó a regir desde el **7 de abril de 2018** y se extendió hasta el **7 de junio de 2018**, ambas fechas inclusive, sin renovación.





QUINTO. La renta por todo el período arrendado es la suma única y total de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**.

Dicha suma deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco Santander N°67729218 cuyo titular es el Obispado de Valparaíso Parroquia Santa Cruz, Rut N°81.732.519-K, enviando copia del depósito al correo electrónico parroquiadeisladepascua@gmail.com.

El arrendatario está obligado a pagar, puntualmente, los consumos de luz, agua potable, extracción de basura y demás que puedan corresponderle.

La renta antes señalada se pagará al momento de la firma del presente contrato.

SEXTO. El arrendador y el arrendatario dejan constancia que la propiedad objeto del presente contrato se recibió y se devolvió en buen estado de conservación.

Asimismo, se deja constancia que el estado de las instalaciones y mobiliario de que da cuenta el inventario señalado en la cláusula segunda precedente, está indicado en el mismo inventario.

SÉPTIMO. Durante el arrendamiento quedó prohibido expresamente al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; clavar o "agujerear" las paredes, hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

De la misma forma, se prohibió al arrendatario, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

OCTAVO. El arrendatario se obligó a acondicionar una puerta para mayor seguridad de su equipamiento, mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados. Asimismo, mantendría en buen estado los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico, el sistema de agua, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo y cada vez que sea necesario, siempre que el desperfecto o detrimento de éstos haya sido ocasionados por funcionarios de Fundación Integra. En general, se obligó a conservar la propiedad objeto del presente instrumento aseada y en el estado en que fue entregada. Todas estas obligaciones fueron íntegramente cumplidas por el arrendatario.

NOVENO. El arrendatario se obligó a restituir el local objeto del presente contrato una vez finalizado el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, entrega que hizo mediante la desocupación de todos los bienes de su pertenencia de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podría exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble se restituyó en las mismas condiciones en que se entregó y que se especifican en la cláusula sexta.

DÉCIMO. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.





DÉCIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en 4 ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y tres en poder de Fundación Integra.

BERNARDO ASTUDILLO BASULTO
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDADOR

PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

